

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA APLICACIÓN DE RECURSOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA NORMATIVIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES E INFORMÁTICOS DE ESTE ENTE ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General aprobó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-020/15.

II. A través de comunicado IEE/DA/0008/17, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 93 fracción XXX y 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, atentamente solicito se sirva someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva lo siguiente:

Efectuar la aplicación de los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 y la de los recursos a que se refiere el artículo 14 de la Normatividad par la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, mismos que garantizarás el cumplimiento de los compromisos de este Órgano Electoral, así como en su caso atender los criterios o indicadores que determine la autoridad competente al respecto.

De lo anterior, la Dirección Administrativa realizará los movimientos financieros, contables y presupuestales correspondientes e informará a la Junta Ejecutiva dichos movimientos.
...”

III. Por memorándum IEE/SE-008/17, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Organismo, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.



2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

3. Que, el artículo 14 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado establece que los ahorros y economías presupuestarias que durante el ejercicio fiscal se generen, se podrán aplicar en programas y proyectos de fortalecimiento institucional que cubran conceptos como equipamiento, mantenimiento, actualización de sistemas informáticos y estímulos a la productividad, eficiencia y calidad en el desempeño, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

4. Que, el diverso 106 fracción XX del Código de la materia, establece que es atribución de la Dirección Administrativa controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

En este orden de ideas, la Encargada de Despacho de la citada Unidad solicitó por conducto de la Secretaria Ejecutiva del Organismo, la autorización a este Órgano Central para la aplicación de los recursos en términos del artículo 14 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos de este Ente Electoral; lo anterior con la finalidad de utilizarlos en programas y proyectos de fortalecimiento institucional.

Derivado del artículo citado en el párrafo previo, es de considerarse además que los saldos de los ahorros y economías que al cierre del ejercicio no se devenguen, quedarán como economías del ejercicio; los cuales deberán informarse a la Secretaría de Finanzas y Administración para la aplicación de los mismos en el siguiente ejercicio fiscal.

En consecuencia, éste Órgano Central se avocó al análisis de la propuesta planteada por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por lo que habiendo sido informado del propósito de utilizar los recursos señalados en el presente ejercicio fiscal, autoriza la propuesta en los términos presentados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada de Despacho en mención para la aplicación de los recursos a que se refiere el artículo 14 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado. Dicha utilización de recursos se hará con la finalidad de solventar necesidades operativas del Organismo, conforme lo dispone la

normatividad vigente y los lineamientos que sobre el particular emita la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por último, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para que con el apoyo de la Dirección Administrativa, informe a la Secretaría de Finanzas y Administración sobre el remanente según lo dispuesto por el artículo 14 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza aplicación de recursos en términos del artículo 14 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos de este Ente Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente, para que con auxilio de la Dirección Administrativa informe a la Secretaría de Finanzas y Administración sobre el remanente y su correspondiente aplicación, en términos de los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sesión ordinaria de fecha doce de enero de dos mil diecisiete.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ